

# JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de mayo del 2023

Rad. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - 41001310500120220062300

de COMFAMILIAR vs CORPORACIÓN MI IPS HUILA

**AUTO:**

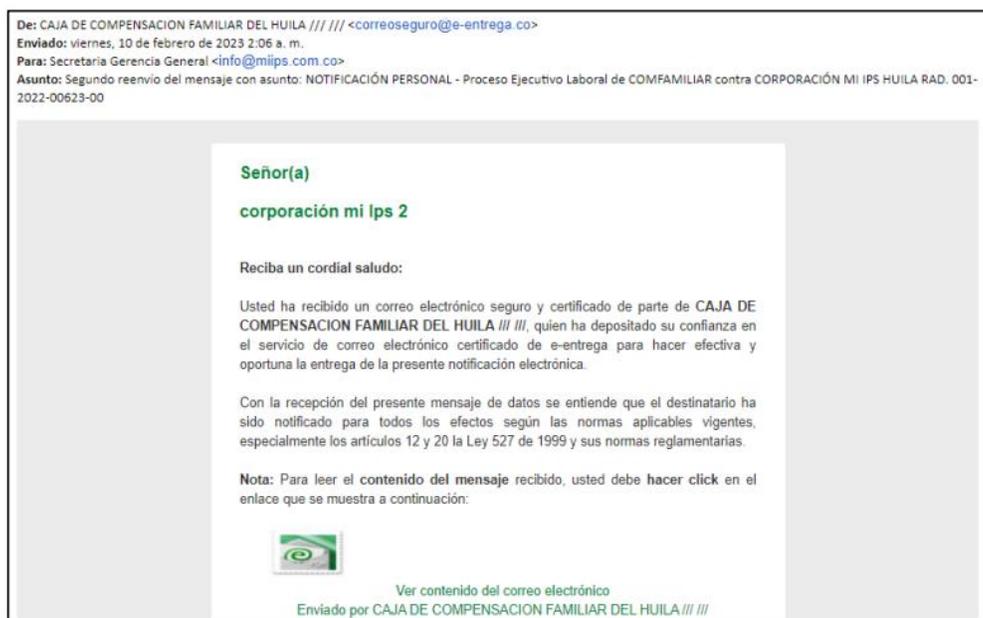
Se decide el recurso de reposición formulado por la parte demandada en contra del auto fechado a 21 de abril del 2023, que tuvo por no contestada la demanda y para el efecto se:

## CONSIDERA

El argumento de la accionada contestó la demanda en oportunidad, visto la notificación la recibió el 10 de febrero del 2023.

La parte actora refiere cumplió con la notificación el día 9 de febrero del 2023, por ello se opone a este recurso.

Verificada la prueba documental aportada por la parte recurrente se avista, que en efecto la notificación personal de que trata el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022 fue recibida por la empresa accionada el 10/02/2023, proveniente de la dirección electrónica [correoseguro@e-entrega.co](mailto:correoseguro@e-entrega.co), el cual, contenía el asunto “NOTIFICACIÓN PERSONAL - Proceso Ejecutivo Laboral de COMFAMILIAR contra CORPORACIÓN MI IPS HUILA RAD. 001-2022-00623-00”, tal como se expone a continuación:



Analizados por el Juzgado los argumentos de las partes observa, le asiste la razón a la parte demandada, visto el artículo 118 del CGP que aplica por analogía en materia laboral, ordena, los términos corren a partir del día siguiente a la notificación, de suerte que, si esta se realizó el día 9 de febrero del 2023,

los términos comenzaron a contar a partir del día 10 y se vencieron el día 28 de febrero, lo que implica la demanda fue contestada en oportunidad.

Por lo expuesto se revocará el auto impugnado y así se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** REPONER el auto impugnado.

**SEGUNDO:** DECLARAR la demanda fue contestada en oportunidad por parte de CORPORACIÓN MI IPS HUILA.

**TERCERO:** CORRER traslado por el término de **10 días** a la parte actora de las excepciones formuladas por CORPORACIÓN MI IPS HUILA.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de mayo del 2023

Ref.: Proceso: Ejecutivo

Demandante: Jarber Rubén Silva Molina

Demandados: Luis Eduardo Gualteros Núñez y Otros

Radicación: 2022 - 00188

Asunto: Acuerdo Transaccional

AUTO:

Visto entre ADRIANA SHIRLEY OVIEDO AVILES, YEINER FERLEY OVIEDO AVILES, JAIME OVIEDO, EIDER YOVANI OVIEDO AVILES y MARIA ELIZABETH OVIEDO AVILES, quienes obran como demandados dentro del Proceso Ejecutivo anunciado en la referencia, y el abogado JARBER RUBEN SILVA MOLINA, llegaron a una transacción, la que es valida por no violar derechos ciertos e indiscutibles, se aprobará y así se:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la transacción a que llegaron ADRIANA SHIRLEY OVIEDO AVILES, YEINER FERLEY OVIEDO AVILES, JAIME OVIEDO, EIDER YOVANI OVIEDO AVILES y MARIA ELIZABETH OVIEDO AVILES, quienes obran como demandados y el abogado JARBER RUBEN SILVA MOLINA, y por ello disponer la terminación de la acción para tales partes, continuando con los restantes.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los honorarios como fue transado.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de mayo del 2023

Clase de proceso Ejecutivo Laboral

Expediente – No Radicación 2022-00073

Demandante: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA  
CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA  
LA PREVISORA S.A

Demandados: DEPARTAMENTO DEL HUILA.

AUTO:

Vencido el término de traslado de las excepciones y contestadas en oportunidad, se cita a las partes a audiencia especial para su solución vía virtual, para el día 16 de agosto del 2023 a la hora de las 2 y 30 pm.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de mayo del 2023

CONTESTACION DEMANDAD LABORAL DE JHON FREDY CHIMBACO  
CHIMBACO CONTRAWEST ARMY SECURITY LTDA. Radicación No.  
41001310500120220019500

AUTO:

Vencido el término de traslado de la demanda y contestada en oportunidad, se cita a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL vía virtual, para el día 15 de agosto del 2023 a la hora de las 2 y 30 pm.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de mayo del 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA  
INSTANCIA

Demandante: JHON JAIRO MURGUEITIO CORTES

DEMANDADOS: LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.

– NUEVA EPS.

Radicado: 41001310500120230003000.

AUTO:

Vencido el término de traslado de la demanda y contestada en oportunidad, se cita a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL vía virtual, para el día 4 de septiembre del 2023 a la hora de las 2 y 30 pm.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de mayo del 2023

Ref. Clase de Proceso: Ordinario Laboral

Demandante. GUSTAVO BERMUDEZ SANCHEZ

Demandado. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES - COLPENSIONES

Rad. 41001310500120210043300

AUTO:

Vencido el término de traslado de la demanda y contestada en oportunidad, se cita a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL vía virtual, para el día 5 de septiembre del 2023 a la hora de las 8 y 30 a.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de mayo del 2023

RV: 41001310500120220045600 FREDY TORRES ANDRADE vs V&M  
Y OTROS

AUTO:

Vencido el término de traslado de la demanda y contestada en oportunidad, se cita a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL vía virtual, para el día 6 de septiembre del 2023 a la hora de las 8 y 30 a.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de mayo del 2023

TIPO DE PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICACION 41001310500120220037200

DEMANDANTE LEONOR DEL PILAR ANDRADE

DEMANDANDO INDUSTRIAS FULLER PINTO S.A

**AUTO:**

Vencido el término de traslado de la demanda y contestada en oportunidad, se cita a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL vía virtual, para el día 5 de septiembre del 2023 a la hora de las 2 y 30 p.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de mayo del 2023

Ref.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA de ELIZABETH  
PULIDO MUÑOZ

Contra COLPENSIONES. RAD. 41001310500120230007700.

AUTO:

Vencido el término de traslado de la demanda y contestada en oportunidad, se cita a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL vía virtual, para el día 6 de septiembre del 2023 a la hora de las 2 y 30 p.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de mayo del 2023

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ALCY CHARRY RINCON

DEMANDADO: MARIO ANDRES OLIVEROS TINOCO

RADICADO: 41001310500120230011300

AUTO:

Vencido el término de traslado de la demanda y contestada en oportunidad, se cita a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL vía virtual, para el día 7 de septiembre del 2023 a la hora de las 8 y 30 a.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de mayo del 2023

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA interpuesto por  
JOSE VICENTE URUEÑA

contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES-. Radicación: 41001310500120170011900

AUTO:

Vencido el término de traslado de las excepciones y contestadas en  
oportunidad, se cita a las partes a audiencia especial para su solución  
vía virtual, para el día 6 de junio del 2023 a la hora de las 4 pm.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de mayo del 2023

DEMANDANTE: GLORIA YANET RODRIGUEZ POLANCO

DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

RADICADO:11001310500120230013900

AUTO:

Vencido el término de traslado de la demanda y contestada en oportunidad, se cita a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL vía virtual, para el día 9 de agosto del 2023 a la hora de las 2 y 30 p.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de mayo del 2023

RADICACION: 41001310500120200023700

CLASE DE ACTO: CONTESTACION INCIDENTE DE HONORARIOS

DEMANDANTE: PROGRAMA EPS COMFAMILIAR HUILA EN  
LIQUIDACION

DEMANDADO: ADRES, DPTO HUILA, SECRETARIA SALUD HUILA,  
HOBOS Y OTROS

AUTO:

Vencido el término de traslado del incidente de regulación de honorarios y contestado en oportunidad, se cita a las partes a audiencia especial para su solución vía virtual, para el día 31 de mayo del 2023 a la hora de las 4 pm.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
NEIVA-HUILA**

Neiva, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. 41.001.31.05.001.2013.00520.00**

Como se observa que la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (fls. 26-27 del Archivo Nro. 01), fue dado en traslado a la aquí demandada =**ANA JAZMIN CLAROS ROJAS**= sin que se haya formulado objeción alguna, este Despacho con fundamento en el Artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 32, núm. 3° de la Ley 1395 de Julio 12 de 2010, decide **APROBARLA** por la suma de **\$163.845.081 M/CTE.-**

Como **AGENCIAS EN DERECHO** se fija la suma de **\$16.300.000 M/CTE.-**, para que se incluya en la Liquidación de Costas que se realizará por ante la Secretaría de este Juzgado. -

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

El Juez,

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

**Rad. 001-2019-00279-00**

*Neiva, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)*

**REF: SOLICITUD DE EJECUCION DE SENTENCIA DE HOMERO ABRAHAM ROJAS VEGA CONTRA COLPENSIONES y PORVENIR S.A. RAD: 41001-31-05-001-2019-00279-00.**

**ASUNTO: DECIDE RECURSO DE REPOSICION.**

El juzgado sin llegar a mayores elucubraciones considera que le asiste razón al Apoderado actor, dado que de las documentales aportadas, se avista que en efecto el poder de sustitución le fue conferido al recurrente con las mismas facultades del mandato primigenio conferido por el demandante **HOMERO ABRAHAM ROJAS VEGA**, entre ellas, la de “recibir”.

Así, pues, como se observa que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en forma voluntaria y oportunamente constituyó el Título Judicial Nro. 439050001101557 por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$1.500.000)**, con el fin de cancelar las costas de primera instancia (\$500.000) y de segunda instancia (\$1.000.000) y, además la Liquidación de Costas se encuentran en firme, el Juzgado:

**DISPONE:**

**PRIMERO: REPONER** el auto calendarado dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) incorporado electrónicamente en la carpeta de la carpeta del “PROCESO ORDINARIO”, por lo expuesto en precedencia.

1.1. El numeral 4º del auto de la misma fecha, pero incorporado en la carpeta “EJECUCIÓN DE SENTENCIA” queda incólume, toda vez que resulta inoficioso librar orden de pago por las costas que ya fueron canceladas voluntariamente por **PORVENIR S.A.**

**SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA** a favor al abogado **MEDARDO GARZON POLANIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.702.958 de Neiva (Huila) del **Título Judicial Nro. 439050001101557**.

**TERCERO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE** el pago del(los) título(s) judiciales en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la) interesado(a) para que se acerque a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El juez,*

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
NEIVA-HUILA**

Neiva, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. 41.001.31.05.001.2022.00267.00**

Mediante memorial que antecede, la parte demandante refiere que, en el proceso ordinario de la referencia, existen tres demandados: **COLPENSIONES, COLFONDOS Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, precisando que se ha notificado en debida forma a ésta última entidad, sin embargo, le indican que dentro del auto admisorio, no se encuentran vinculados como parte demandada. En consecuencia, solicita: *“PRIMERO: Se realice la aclaración y posible corrección del auto admisorio de la demanda, incluyendo a los tres demandados para que el Ministerio de contestación a la demanda”*.

De conformidad con la solicitud precedente, el juzgado revisando uno a uno los archivos que compendian el expediente electrónico de la referencia, avizoró que si bien mediante auto admisorio adiado junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022) se había admitido la demanda, detallando tan solo a una de las demandadas –COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (Archivo Nro. 06), esta decisión fue adicionado mediante proveído adiado septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022) <<Archivo Nro. 11>>, en el cual se DISPUSO:

*“PRIMERO: ADICIONAR el auto fechado a veintiuno (21) del mes de junio de 2022, en el sentido de indicar que los demandados en el presente proceso son: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Nit. 800.149.496-2, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Nit. 899.999.090-2 y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- Nit. 900.336.004-7.*

*SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a las partes accionadas, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020.*

*En los anteriores términos queda ADICIONADO el Auto de fecha 21 de junio de 2.022, el cual deberá notificarse a los demandados”*.

En consecuencia, este Despacho,

**DISPONE**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de adición del auto adiado veintiuno (21) del mes de junio de 2022 elevada por la parte actora, por inoficiosa.

**SEGUNDO: NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA** a la **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, anexándole a la notificación electrónica los autos de fecha veintiuno (21) de junio y cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022), los cuales puede extractan de los siguientes enlaces:

[05AUTOADMITEDEMANDA.pdf](#)

[11AUTOADICIONAAUTOADMISORIO.pdf](#)

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

El Juez,

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**